

Núm. 147 29/07/2021 132

CRITERIOS PARA LAS CONCESIONES DE LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL, DENTRO DEL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 289/2021, DE 20 DE ABRIL

Aprobados por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2021

Por Resolución de 1 de julio de esta Universitat se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Publicas para la recualificación profesional del sistema universitario español.

En él se instrumenta la inversión C21.I4 "Formación y Capacitación del personal docente e investigador "estableciendo una línea de actuación y por ello de ayudas para el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado.

Tal como se contempla en el Anexo II el objeto de estas Ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado en las figuras que se detallan, mediante estancias de formación en una Universidad o centro investigador distinto a la Universitat Politécnica de Valencia.

En el apartado Noveno de este Anexo II de la convocatoria se establece que el profesorado seleccionado para las ayudas, disfrutará de una licencia durante el periodo completo que dure la estancia, que debe ser aceptada por el Departamento al que este adscrito y por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de la Universitat Politècnica de Valencia.

El artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario habilita a las universidades para la concesión de licencias por estudios para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a una Universidad, Institución o Centro, nacional o extranjero, de acuerdo con los requisitos y con la duración establecidos en sus Estatutos.

En el artículo 106 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València determina que se facilitarán permisos y licencias para realizar estancias de corta duración, compatibles con el ejercicio de las actividades docentes, en centros de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación dentro del marco de la legislación aplicable y de conformidad con los criterios que previamente acuerde el Consejo de Gobierno.

Dadas las características y condiciones a que están sujetas las estancias que se conceden en el marco de estas Ayudas es necesario, a fin de posibilitar las estancias formativas del profesorado universitario en los términos previstos en el programa y convocatoria de esta línea de ayuda, regular los criterios para la concesión de una licencia por estudios en el ámbito del artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril que contemple las especialidades necesarias para poder llevar a cabo las acciones para la ejecución de las Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.



Núm. 147 29/07/2021 133

A fin de posibilitar las estancias formativas del profesorado universitario en los términos previstos en el Programa y Convocatoria de esta línea de Ayuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia y en el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, se eleva la siguiente propuesta de regulación de los criterios para la concesión de una licencia por estudios para la ejecución de las Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

1. Denominación

Licencia movilidad profesorado universitario, programa de recualificación profesional.

2. Objeto

Estancia de formación en una Universidad o centro de investigación publico distinto a la Universitat Politècnica de Valencia, dentro del programa de ayudas para la recualificación del profesorado universitario dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Publicas para la recualificación profesional del sistema universitario español.

3. Requisitos

Podrá solicitar la licencia en esta modalidad el profesorado titular de universidad, contratado doctor, ayudante doctor que sean beneficiario de una ayuda para estancia de formación de para la recualificación del profesorado universitario.

4. Duración

Tendrá una duración de uno o dos años. Podrán realizarse de forma continuada o mediante dos estancias de un año, o de seis meses, según se opte por estancia de dos o un año, respectivamente, y tendrán como límite de realización el 31 de diciembre de 2024

5. Efectos

Durante el periodo de duración de la licencia el profesorado universitario mantendrá la reserva de la plaza en la Universitat sin pérdida de antigüedad.

6. Dotación económica

El profesorado Universitario no sufrirá variación ni merma de sus derechos percibiendo en concepto de ayuda durante la estancia el salario vigente en la fecha de resolución de la concesión de la ayuda –sueldo base más los complementos vigentes–más un incremento del 20% sobre este.



Núm. 147 29/07/2021 134

Durante el periodo de licencia la Universitat complementara los incrementos retributivos anuales que puedan aprobarse con carácter general, así como las promociones o reconocimientos de mejoras retributivas o retribuciones adicionales que se consigan durante el periodo de la estancia. Ello no afectará a la prima adicional del 20%, que se mantendrá invariable a lo largo de la Ayuda.

7. Autorizaciones

Dentro de los diez días hábiles a partir de la publicación definitiva de la concesión de la Ayuda, el profesorado universitario beneficiario deberá presentar la solicitud de la licencia con la autorización de la Dirección del Departamento al que este adscrito y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación académica de la Universitat Politècnica.

8. Documentación a presentar

El profesorado universitario beneficiario únicamente aportará a la solicitud de licencia las autorizaciones indicadas en el punto 7, no debiendo adjuntar documentación adicional dado que ya se ha aportado en el momento inicial para sus admisión, valoración y selección.

9. Incompatibilidades

El profesorado universitario beneficiario durante la duración de la licencia no podrá ejercer docencia virtual en la Universitat Politècnica de Valencia.